



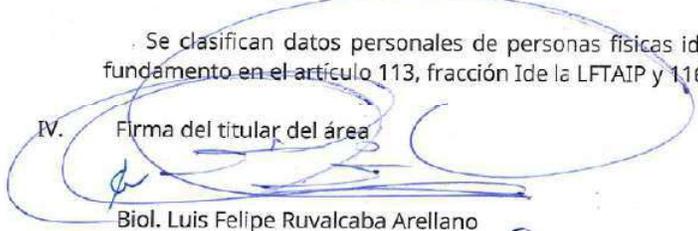
Oficina de Representación en Aguascalientes

Nombre del área que clasifica: Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

- I. Identificación del documento que se labora, versión pública: Autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un Centro de transformación primaria cuya identificación es: ORAGS/2024-0000599
- II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La información correspondiente a Domicilio particular, Teléfono particular, Datos de terceros por considerarse información confidencial. Páginas 1, 2,3,4
- III. Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción [es], párrafo [s], con base en los cuales, se sustenta en la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivarán la misma:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- IV. Firma del titular del área


Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

- V. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA 02 2025 SIPOT 4T 2024 FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025
Disponble para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_sipot_4T_2024.FXXVI I.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en Aguascalientes

Bitácora: ORAGS/2024-0000599

Oficio No. 02-283/24

Asunto: autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria

Aguascalientes, Aguascalientes, a 28 de octubre del 2024

MADERERÍA LOS BOSQUES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.



Vista la solicitud de autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, con el nombre comercial de "MADERERÍA LOS BOSQUES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", cuyo representante legal es el C. Eduardo Alberto González Mora, así como los documentos que se anexan, recibidos en ésta Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes con fecha 02 de Octubre de 2024; y,

RESULTANDO

1. Que el día 02 de Octubre de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación el documento de fecha 02 de Octubre de 2024, mediante el cual el C. Eduardo Alberto González Mora quien se ostenta en su calidad de Representante Legal, solicita autorización de funcionamiento de centro no integrado a un centro de transformación primaria, con nombre comercial de "MADERERÍA LOS BOSQUES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", ubicado en Av. Las Américas No. 1834, Fracc. El Dorado 1a. Sección, C.P. 20235 Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes, anexando lo siguiente:

A- Instrumento Notarial No. 432 de fecha 27 de abril de 2022 consistente en un Poder General a favor del C. Eduardo Alberto González Mora

B- Comprobante de domicilio. (TELMEX)

C- La licencia o permiso municipal No. 058262 que ampara el giro mercantil siguiente: 241 MADERERÍA

D- Constancia de Situación Fiscal

E- Coordenadas Geográficas de Ubicación

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

Página 1 de 4



I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII, XL y XLII, 14 fracciones IV, VII y XX, 42 fracción XII, 50 fracción XVI, 51, y 68 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 125 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción V, 33, 34 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la personalidad jurídica del C. Eduardo Alberto González Mora, Presenta el instrumento notarial no. 432, de fecha 27 de abril de 2022 consistente en Poder General.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, está previsto en los artículos 68 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 125 de su Reglamento.

El artículo 125 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

I Nombre del titular o en su caso, denominación o Razón Social;

II Registro Federal de Contribuyentes;

III Nombre Comercial del Establecimiento mercantil respectivo, en su caso;

IV Ubicación del Centro, proporcionando puntos de referencia y coordenadas geográficas y;

V Giro Mercantil del Centro

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, con nombre comercial de "MADERERÍA LOS BOSQUES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", cuyo titular es la C. Eduardo Alberto González Mora, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la Autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria con nombre comercial del establecimiento de "MADERERÍA LOS BOSQUES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", cuyo Representante Legal es la C. Eduardo Alberto González Mora, en los términos siguientes:



Nombre: Eduardo Alberto González Mora, Representante Legal

Nombre del establecimiento: MADERERÍA LOS BOSQUES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V

Ubicación del Establecimiento: Av. Las Américas No. 1834, Fracc. El Dorado 1a. Sección, C.P. 20235 Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes

Código de Identificación Forestal Asignado: R-01-001-MBA-002/24

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: La licencia o permiso municipal No. 058262 que ampara el giro mercantil siguiente: 241 MADERERÍA.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 50 fracción XVI y 51 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro; Datos de inscripción en el Registro; Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada; Balance de existencias; Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y Código de identificación.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá nombre, denominación o razón social, domicilio del titular y, en su caso, datos de inscripción en el Registro, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.



SEXO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga lo siguiente: Nombre, denominación o razón social del titular y del responsable; Domicilio del centro no integrados a un centro de transformación primaria, y Datos de inscripción en el Registro.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Notifíquese el presente oficio a MADERERÍA LOS BOSQUES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V. a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Titular

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

C.c.p. Ing. Rafael Obregón Viloria. Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- Para su conocimiento. Ciudad de México.
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Para su conocimiento.
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Oficina de Representación PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
Archivo.

LFVA/ADR